



PROCESO EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019- 00047

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 11 de marzo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, once de marzo de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio al demandado, en la dirección reportada para tal fin, los que se incorporaran al expediente bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... *la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...*”.

Revisada cuidadosamente la actuación encuentra la suscrita que la fecha del auto por notificar que se incorporó al formato de citación no corresponde a la data en que se libró el mandamiento de pago, esto es, el 28 de junio de 2019, por lo tanto, la citación no cumple con el mandato de la norma en cita, en tal sentido, se requerirá al apoderado de la parte actora para que realice el procedimiento de la citación para la notificación personal al demandado con el lleno de los requisitos que exige la norma.

En razón a lo dispuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que realice el procedimiento de la citación para la notificación personal al demandado con el lleno de los requisitos que exige la norma, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2a144d7d8f97bfd038820f01bf29c34b1a22c79979414879c98c4f6967fb0c

Documento generado en 11/03/2021 10:33:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**